

Santo Domingo, D.N.
21 julio de 2025

CIRCULAR CONJUNTA

A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Gobiernos Locales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Asunto : Solicitud de cumplimiento de autorizaciones ambientales para las operaciones de minería no metálica en todo el territorio nacional en los procedimientos de contratación pública para la ejecución de obras.

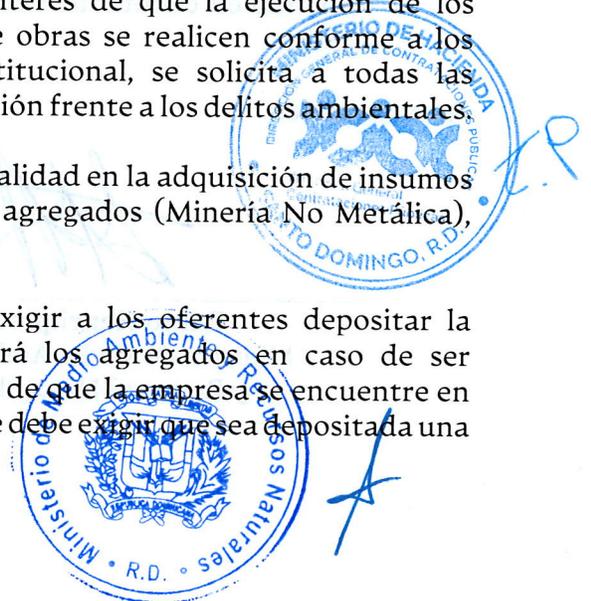
Distinguidos señores:

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), en su calidad de órgano rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, según dispone la Ley Núm. 64-00 y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, y sus modificaciones, las disposiciones del Decreto Núm. 617-22 que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, así como de la Política Nacional de Compras Verdes, aprobada en fecha 17 de febrero del año 2023, tienen a bien indicar lo siguiente:

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental y en consecuencia evitar una posible afectación directa al medio ambiente y a los recursos naturales que son patrimonio de la Nación, conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la Constitución de la República Dominicana, así como en el interés de que la ejecución de los procedimientos de contratación pública para la realización de obras se realicen conforme a los principios de legalidad, sostenibilidad y responsabilidad institucional, se solicita a todas las instituciones garantizar a través de estos la prevención y precaución frente a los delitos ambientales.

En ese sentido, con la finalidad de promover la trazabilidad y legalidad en la adquisición de insumos para la construcción, evitando la extracción ilegal de áridos y agregados (Minería No Metálica), tienen a bien solicitar lo siguiente:

- Al momento de elaborar los pliegos de condiciones, exigir a los oferentes depositar la autorización ambiental de la empresa que suministrará los agregados en caso de ser adjudicado y previo a la suscripción del contrato. En caso de que la empresa se encuentre en proceso de obtención de su licencia o permiso ambiental, se debe exigir que sea depositada una



certificación en la cual conste el estatus actual de su solicitud de licencia y/o permiso ambiental para la extracción de material, así como una copia de la última autorización provisional que haya sido emitida a favor de la empresa, de conformidad con la resolución núm. 0009/2021, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones ambientales para las operaciones de minería no metálica en todo el territorio nacional, y el decreto núm. 309-23, que establece el pago de una tarifa ambiental por la extracción, dragado y remoción de componentes de la corteza terrestre, con una tarifa de RD\$ 16.00 por metro cúbico extraído.

Esta autorización ambiental es requerida para las actividades de minería no metálica en todo el país, incluyendo la extracción de materiales de la corteza terrestre, como arena, grava, gravilla y piedras, destinados a la construcción de obras, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 123-71, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre denominados arena, grava, gravilla y piedras, la Ley Núm. 146-71, Minera de la República Dominicana, y; la Ley Núm. 64-00, y sus reglamentos.

- Solicitar a los oferentes los últimos dos informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de proyectos anteriores de la empresa de agregados que utilizará para ejecutar el proyecto adjudicado en el procedimiento de contratación pública.

Esto conforme los requerimientos de la Resolución Núm. 0025/2024 de fecha 13.8.2024, que modifica el reglamento del proceso de evaluación ambiental y sus anexos (la lista de actividades, obras, proyectos, categoría de estudio correspondiente al anexo a), la lista de exclusión de proyectos, obras y actividades del anexo b) y el procedimiento de evaluación ambiental establecidos en el compendio de reglamentos y procedimientos para autorizaciones ambientales de la República Dominicana, y la Resolución Núm. 0038/2024 de fecha 31.8.2024, que emite la política de gestión para la evaluación de impacto ambiental y modifica la Resolución Núm. 0025-2024 en su literal (a), emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Incluir en los pliegos de condiciones especificaciones técnicas que favorezcan la sostenibilidad tomando en cuenta las fichas técnicas dispuestas en los anexos de la Política de Compras Verdes.

Atentamente,



Paíno Henríquez
Ministro de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



Carlos Pimentel Florenzán
Director General de Contrataciones
Públicas